

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS,
SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS
(FUNDAMICRO) Y EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BDES).**

NOSOTROS, por una parte, **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____,

_____ , a quien se le denominará en el presente instrumento "BANDESAL o BDES", y por otra **MERCEDES REGINA LLORT DE WISE**, de _____ años de edad, Licenciada en Economía, de este domicilio y departamento, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Vicepresidenta ejecutando las actividades de Presidente en Funciones y en consecuencia Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS, FUNDAMICRO**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria _____,

que en adelante se denominará "**FUNDAMICRO**",

MANIFESTAMOS:



CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) Que según consta en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el BDES es una Institución Pública de Crédito, autónoma, la cual tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a:
- a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos;
 - b) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios;
 - c) Propiciar el desarrollo de la Micro y Pequeña y Mediana Empresa;
 - d) Promover el desarrollo de las exportaciones del país;
 - e) La generación de empleo; y,
 - f) Mejorar los servicios de educación y salud.
- b) Que para lograr lo anterior, el BDES ejecuta programas de desarrollo a través de entidades de apoyo, entre ellas FUNDAMICRO, apoyando en el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial.
- c) Que FUNDAMICRO con el fin de dar apoyo institucional a los objetivos planteados en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo y al Plan de Gobierno, ha presentado a consideración del BDES el **“Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil dieciséis”**, el cual tiene como objetivo, propiciar una mayor oferta de servicios financieros por parte de las instituciones financieras con atención a la micro, pequeña y mediana empresa, el incremento de la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y un mayor crecimiento de la economía en general. Para lograr lo

anterior, el Programa comprende la ejecución de los siguientes proyectos: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional, y c) Inclusión Financiera.

En virtud de lo antes mencionado, acordamos en celebrar el presente **Convenio**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

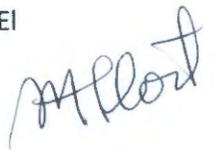
PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes contratantes, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS

El presente Convenio tiene como objetivo específico que FUNDAMICRO ejecute y de seguimiento a los proyectos considerados en el **“Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil dieciséis”** siendo los siguientes: a) **Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional, y c) Inclusión financiera.**

Los proyectos antes detallados tienen como objetivos: Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial. Así como, crear una escuela permanente para emprendedores, que sirva como una fábrica de créditos para líneas especiales de BANDESAL y del sector microfinanciero de El Salvador.



El detalle de los proyectos que forman parte del “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, es el siguiente:

Componente
I. Programa de Capacitación Especializada
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa c) Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras d) Diplomado Formación Jefes de Agencia en entidades Microfinancieras e) Diplomado Virtual: Gestión del Talento Humano f) Diplomado Virtual: Resolución de Problemas y Toma de Decisiones g) Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF h) Diplomado de Formación para Ejecutivos de Atención al Cliente i) Microfinanzas útiles aplicando Enfoque de Género j) Enfoque de Género desde la perspectiva del Empoderamiento Femenino: La Pobreza Cualitativa y las Microfinanzas k) Diplomado Formación Oficialía de Cumplimiento y Ley contra Lavado de Dinero y Activos l) Diplomado en Finanzas
II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF
a) Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de

Recuperación, etc.)

III. Programa de Inclusión Financiera

a) Congreso Nacional de Microfinanzas

b) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera

TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio estará vigente a partir del día treinta de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de quince días adicionales, posteriores al vencimiento del presente convenio, para efectos de liquidación de éste.

CUARTA. APORTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

El BDES aportará a FUNDAMICRO para la ejecución de los proyectos considerados en el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” antes mencionado, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$180,000.00)**. La suma antes mencionada se entregará a FUNDAMICRO por medio de desembolsos parciales, de acuerdo a la ejecución de las metas de cada uno de los proyectos o planes de trabajo, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES.

FUNDAMICRO podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto presupuestado para cada proyecto, y el restante 50% se cancelará al finalizar la ejecución de cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los usuarios de la asistencia técnica y capacitación.

M. Flor



QUINTA. OBLIGACIONES DE FUNDAMICRO:

FUNDAMICRO, por medio de su representante legal, se obliga a:

- a) Cumplir con la ejecución de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el documento anexo denominado: **“Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”**;
- b) Presentar al BDES los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior;
- c) Rendir informe escrito a solicitud del BDES, en donde se detallen los avances y metas alcanzadas de los proyectos. Dicho informe deberá ir respaldado con toda la documentación e información respectiva y firmado por el Presidente de FUNDAMICRO.
- d) Brindar cualquier información adicional que el BDES le solicite, sobre los avances de los proyectos o de cualquier aspecto relacionado con éstos, sea directa o indirectamente.
- e) Permitir al BDES, verifique la correcta utilización de los recursos otorgados mediante este Convenio.
- f) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable y además vincular su accionar con entidades de educación superior en el país, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica.
- g) Presentar Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal.

SEXTA. OBLIGACION DEL BDES:

El BDES, por medio de su representante legal, se obliga a realizar el aporte establecido en la cláusula Cuarta, previa autorización de la Dirección de Gestión.

M. Blot



SEPTIMA. SEGUIMIENTO:

El BDES a través de la Dirección de Gestión dará seguimiento y evaluación técnica a las actividades establecidas en el **“Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”**, y a las demás obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

FUNDAMICRO no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA:

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera (a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación, (b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra, (c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras.

DECIMA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO:

Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible.

M. Flor



DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo, también se mantendrá Confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la Información Confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes.



DECIMA SEGUNDA. LEGISLACION SUPLETORIA:

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la Legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prorrogas, por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se determina por finalizado; **b)** Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el Convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio; y, **c)** Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna y el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo.

DECIMA CUARTA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio en el sentido que se incorporen nuevos proyectos o actividades adicionales, solamente será necesario un cruce de cartas entre las instituciones participantes, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del presente Convenio. Así mismo, las modificaciones al presente Convenio se harán por el simple cruce de

M. Flor

cartas entre los suscriptores. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada institución.

DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONVENIO:

Forma parte integrante del presente Convenio, el anexo denominado **“Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dos mil dieciséis”**, el cual se encuentra debidamente firmado y suscrito en todas sus hojas por las partes contratantes.

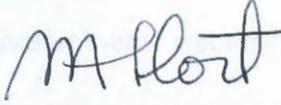
DECIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:

En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


Por BDES




Por FUNDAMICRO





En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÓN**, Notario, de este domicilio,

COMPARECEN: por una parte el licenciado **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, quien es de



____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el curso de

este instrumento se denominará "BANDESAL o BDES", cuya personería al final relacionaré; y por otra parte la licenciada **MERCEDES REGINA LLORT DE WISE**, de _____ años de edad, Licenciada en Economía, de este domicilio y departamento, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Vicepresidenta ejecutando las actividades de Presidente en Funciones y en consecuencia Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACION Y ASESORIA EN MICROFINANZAS, FUNDAMICRO**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "El **Contratista**", cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en que actúan, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un "**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS**", el cual, se registrá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente **DICEN:** "*****"CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a) *Que según consta en la Ley del Sistema Financiera para Fomento al Desarrollo, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de*

M. Lort

[Handwritten signature]



octubre de dos mil once, el BDES es una Institución Pública de Crédito, autónoma, la cual tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; b) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; c) Propiciar el desarrollo de la Micro y Pequeña y Mediana Empresa; d) Promover el desarrollo de las exportaciones del país; e) La generación de empleo; y, f) Mejorar los servicios de educación y salud; b) Que para lograr lo anterior, el BDES ejecuta programas de desarrollo o través de entidades de apoyo, entre ellas FUNDAMICRO, apoyando en el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeño y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial; c) Que FUNDAMICRO con el fin de dar apoyo institucional a los objetivos planteados en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo y al Plan de Gobierno, ha presentado a consideración del BDES el "Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil dieciséis", el cual tiene como objetivo, propiciar una mayor oferta de servicios financieros por parte de las instituciones financieras con atención a la micro, pequeña y mediana empresa, el incremento de la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y un mayor crecimiento de la economía en general. Para lograr lo anterior, el Programa comprende la ejecución de los siguientes proyectos: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional, y c) Inclusión Financiera. En virtud de lo antes mencionado, acordamos en celebrar el presente Convenio, el cual se regiró por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETIVO GENERAL: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes contratantes, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes. SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS. El presente Convenio tiene como objetivo específico que FUNDAMICRO ejecute y de seguimiento a los proyectos considerados en el "Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a lo Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil dieciséis" siendo los siguientes: a) Copacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional, y c) Inclusión financiera. Los proyectos antes detallados tienen como objetivos: Elevar la capacidad operativa y técnica de los instituciones financieras y de otros entidades que apoyan a las

M. Florent



MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial. Así como, crear una escuela permanente para emprendedores, que sirva como una fábrica de créditos para líneas especiales de BANDESAL y del sector microfinanciero de El Salvador. El detalle de los proyectos que forman parte del "Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación o Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", es el siguiente:

Componente
I. Programa de Capacitación Especializada
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa
c) Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras
d) Diplomado Formación Jefes de Agencia en entidades Microfinancieras
e) Diplomado Virtual: Gestión del Talento Humano
f) Diplomado Virtual: Resolución de Problemas y Toma de Decisiones
g) Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF
h) Diplomado de Formación para Ejecutivos de Atención al Cliente
i) Microfinanzas útiles aplicando Enfoque de Género
j) Enfoque de Género desde la perspectiva del Empoderamiento Femenino: La Pobreza Cualitativa y las Microfinanzas
k) Diplomado Formación Oficialía de Cumplimiento y Ley contra Lavado de Dinero y Activos
l) Diplomado en Finanzas
II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF
a) Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
III. Programa de Inclusión Financiera
a) Congreso Nacional de Microfinanzas

M. Cort



b) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera

✓ TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: El presente Convenio estará vigente a partir del día treinta de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de quince días adicionales, posteriores al vencimiento del presente convenio, para efectos de liquidación de éste. CUARTA. APORTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS. El BDES aportará a FUNDAMICRO para la ejecución de los proyectos considerados en el "Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeño y Mediana Empresa" antes mencionado, la suma de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$180,000.00). La suma antes mencionada se entregará a FUNDAMICRO por medio de desembolsos parciales, ^{las metas de /} de acuerdo a la ejecución de / ^{o planes de trabajo /} cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES. FUNDAMICRO podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto presupuestado para cada proyecto, y el restante 50% se cancelará al finalizar la ejecución de cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES y cartas de satisfacción u otros documentos emitidos por los usuarios de la asistencia técnica y capacitación. QUINTA. OBLIGACIONES DE FUNDAMICRO: FUNDAMICRO, por medio de su representante legal, se obliga a: a) Cumplir con la ejecución de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el documento anexo denominado: "Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeño y Mediana Empresa"; b) Presentar al BDES los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior; c) Rendir informe escrito a solicitud del BDES, en donde se detallen los avances y metas alcanzadas de los proyectos. Dicho informe deberá ir respaldado con toda la documentación e información respectiva y firmado por el Presidente de FUNDAMICRO; d) Brindar cualquier información adicional que el BDES le solicite, sobre los avances de los proyectos o de cualquier aspecto relacionado con éstos, sea directa o indirectamente; e) Permitir al BDES, verifique la correcta utilización de los recursos otorgados mediante este Convenio; f) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable y además vincular su accionar con entidades de educación superior en el país, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica; g) Presentar Estados Financieros al cierre del ejercicio

M. Flor



BANDESAL



fiscal. SEXTA. OBLIGACION DEL BDES: El BDES, por medio de su representante legal, se obliga a realizar el aporte establecido en la cláusula Cuarta, previa autorización de la Dirección de Gestión. SEPTIMA. SEGUIMIENTO: El BDES a través de la Dirección de Gestión dará seguimiento y evaluación técnica a las actividades establecidas en el "Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", y a las demás obligaciones estipuladas en el presente Convenio. OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS: FUNDAMICRO no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título las derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio. NOVENA. INDEPENDENCIA: Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera (a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación, (b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra, (c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras. DECIMA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO: Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nula, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible. DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivado directa o indirectamente del mismo, también se mantendrá Confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieras inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la Información Confidencial

M. Cort



excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes. DECIMA SEGUNDA. LEGISLACION SUPLETORIA: En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la Legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable. DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prorrogas, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se determina por finalizado; b) Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el Convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio; y, c) Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna y el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo. DECIMA CUARTA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio en el sentido que se incorporen nuevos proyectos o actividades adicionales, solamente será necesario un cruce de cartas entre las instituciones participantes, las cuales pasarán, en su oportunidad, a



BANDESAL



formar parte integrante del presente Convenio. Así mismo, las modificaciones al presente Convenio se harán por el simple cruce de cartas entre los suscriptores. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada institución. DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONVENIO: Forma parte integrante del presente Convenio, el anexo denominado "Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dos mil dieciséis", el cual se encuentra debidamente firmado y suscrito en todas sus hojas por las partes contratantes. DECIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales. "*****" Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: I) Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado CARLOS MAURICIO GRANADOS, por haber tenido a la vista: A) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, utilizando los recursos del patrimonio especial relacionado, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa y B) Punto número IV, de sesión de Junta Directiva celebrada a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis, en donde se acordó autorizar al compareciente al otorgamiento del presente

Alfort



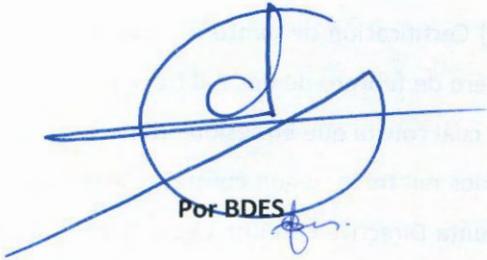
instrumento; y, III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada MERCEDES REGINA LLORT DE WISE, por haber tenido a la vista: A) Testimonio de escritura pública de constitución de la Fundación otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios notariales de Roger Rafael Alfaro Araujo, de la que consta que la naturaleza de la fundación es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa y auto sostenible, que su domicilio es el de San Salvador, y su denominación es la expresada; que dentro de su finalidad se contempla el otorgamiento de actos como el presente; que su nacionalidad es salvadoreña, que la fundación se ha constituido por plazo indefinido; que la Administración de la fundación estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios, la cual durará en sus funciones tres años; que la representación judicial y extrajudicial, y uso de la firma social con facultad para suscribir el presente convenio, corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y en caso de renuncia o ausencia del Director Presidente asumirá las funciones el Director Vicepresidente nombrado para dicho efecto; inscrito al número NUEVE del Libro CINCO de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro que llevaba el Ministerio del Interior y mediante decreto treinta y dos el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador se declaró legalmente establecida la fundación, aprobándose en todas sus partes sus estatutos y ordenando la publicación en el Diario Oficial, el cual fue publicado en el Diario Oficial número doscientos dieciséis tomo número trescientos cuarenta y cinco de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Fundación otorgada en esta ciudad a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de René Antonio Martínez Noyola, de la cual consta que se modificó el artículo ocho, nueve, doce, trece, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro en relación a la composición de la fundación, las atribuciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y del Auditor Externo, y rectificada mediante escritura pública otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil seis, ante los oficios notariales de René Antonio Martínez Noyola, del cual se rectificaron las frases Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, y el número noventa y uno de la escritura antes relacionada, inscritas al número UNO del libro DIECISÉIS de Fundaciones Nacionales que al efecto lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de lucro, del Ministerio de

M. Lort

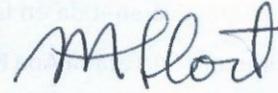
Gobernación y publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco tomo número trescientos setenta y dos de fecha veinte de julio de dos mil seis, aprobada dicha modificación por decreto ejecutivo número sesenta y cinco emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, de fecha siete de julio de dos mil seis, de la que consta que se aprobó la reforma de los artículos antes citados, y se ordena la publicación; C) Certificación de punto de acta de Junta Directiva emitida en la ciudad de San Salvador el primero de febrero de dos mil trece por la Directora Secretaria Ana Marina Menjívar de Carazo, de la cual consta que en sesión ordinaria de Asamblea General, celebrada el veintiocho de enero de dos mil trece, según consta en acta número once en el punto uno se acordó la elección de la Junta Directiva con una vigencia del uno de febrero de dos mil trece al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, resultando electo el Ingeniero José Antonio Peñate y como Directora Vicepresidenta la Licenciada Mercedes Regina Llord de Wise, inscrita al número CIENTO SESENTA Y UNO del Libro CUARENTA Y NUEVE del Registro de Órgano de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades que para tal efecto lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación; D) Certificación de punto de acta emitida a los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce por la Directora Secretaria Ana Marina Menjívar de Carazo de la cual consta que se encuentra registrada el acta número noventa y siete de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en la cual se encuentra asentado el punto III el informe de renuncia del Ingeniero José Antonio Peñate, y se da por enterada de dicha renuncia. Asimismo de conformidad a la facultad que el pacto social de la Fundación establece en el artículo doce denominado "integración de la Junta directiva", contenido en el Capítulo Sexto, y artículo tres de la modificación realizada en el mismo pacto, se nombró a la Directora Vicepresidenta las funciones del Director Presidente a partir del ocho de julio de dos mil catorce y así desempeñe todas las funciones inherentes al cargo; e) Certificación de punto de acta emitida a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis por la Directora Secretaria Ana Marina Menjívar de Carazo de la cual consta que se encuentra registrada el acta número ciento nueve de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en la cual se encuentra asentado el punto IV, de la cual consta autorización por parte de la Junta Directiva a la Licenciada Llord de Wise para suscribir el presente convenio. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis folios útiles; y leída



que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. DOY FE.



Por BDES



Por FUNDAMICRO



Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas
(FUNDAMICRO)
San Salvador, El Salvador, C.A.



**“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y
CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON
ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
AÑO 2016”.**

San Salvador, enero de 2016

M. Rort

Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas
1ra. Calle Poniente, No. 3856, Colonia Escalón
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. PBX (503) 2511-7100, Fax. (503) 2245-4723
Email: fundamico@fundamico.net Página Web: www.fundamico.net



“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA AÑO 2016”.

La **Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas (FUNDAMICRO)**, presenta a consideración del **Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL)**, la propuesta del “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa” a ejecutar durante el año 2016, el cual tiene se enmarca en el objetivo central del Plan de Desarrollo para el periodo 2014-2019 que dice “Construir una sociedad equitativa, incluyente y tolerante en donde exista la equidad de género y en la que los derechos de toda la población, con especial énfasis en los grupos en condiciones de vulnerabilidad, sean respetados. El aporte del Gobierno para concretar esta apuesta será la implementación del Sistema de Protección Social Universal y la definición y ejecución de una política integral de asistencia social. Ambas políticas estarán fundamentadas en el enfoque de derechos, que contempla beneficios para las mujeres y los grupos poblacionales en condiciones vulnerables. Asimismo el Gobierno se compromete a promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional”.

Presentación de Proyectos 2016:

FUNDAMICRO presenta el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, conformado por 2 áreas de acción, cuyo detalle es el siguiente:

1. Proyecto: Fortalecimiento institucional mediante programas de Capacitación y Consultorías.

Objetivo:

Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial.

Así como, crear una Escuela Permanente para Emprendedores, que sirva como una fábrica de créditos para líneas especiales de BANDESAL y del Sector Microfinanciero de El Salvador.

Descripción del Proyecto:

a) Área de capacitación:

Para el área de capacitación, el proyecto comprende los siguientes componentes:

- i. **Una Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa:** Se prevé desarrollar una escuela de Oficiales de Crédito para el Sector de Microfinanzas, con el propósito que los participantes adquieran conocimientos y herramientas que les permitan ser más competitivos en el desempeño de las actividades como analistas de créditos de aquellas IMF's que cuenten con personal que requieran esta especialización, se pretende capacitar al menos a 18 ejecutivos de las IMF's.
- ii. **Una Escuela Técnica para Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa.** El objetivo central de este Diplomado, es que los participantes conozcan las características operativas y los

conocimientos necesarios del proceso y administración del crédito para la pequeña empresa. La meta es capacitar al menos a 18 oficiales de crédito para pequeña empresa.

- iii. **Un Diplomado Gerencial para Entidades Financieras:** En este tema se pretende capacitar en temas de interés a nivel gerencial y miembros de Juntas Directivas, fortaleciendo al menos a 15 personas.
- iv. **Diplomado Formación Jefes de Agencia en entidades financieras:** El objetivo central de este Diplomado, es que los participantes fortalezcan los conocimientos de gestión integral de una agencia o punto de servicios. La meta es capacitar al menos a 18 ejecutivos.
- v. **Diplomado Virtual: Gestión del Talento Humano:** En este Diplomado Virtual se Pretende dotar a los participantes de las herramientas que permitan tener equipos comprometidos para mejorar la competitividad y los resultados. Al mismo tiempo, disminuir la rotación de personal promoviendo el nivel de los mandos medios, puestos claves para un buen clima laboral. Además contribuir al aumento del conocimiento para la mejora continua en materia de gestión de los talentos. La meta es fortalecer a 30 ejecutivos de entidades microfinancieras.
- vi. **Diplomado Virtual: Resolución de Problemas y Toma de Decisiones:** El objetivo central de este Diplomado Virtual es que los participante conozca, analice y adquiera una metodología racional para identificar, analizar y solucionar problemas, la meta de fortalecimiento para este tema es de 30 participantes.



- vii. **Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF:** Uno de los principales temas que aqueja al sector financiero, es el tema de recuperación para mantener indicadores de morosidad bajos, este curso le da a los participantes las técnicas herramienta modernas de cómo abordar esta problemática. El objetivo es capacitar a 25 ejecutivos.

- viii. **Un Diplomado de Formación para Ejecutivos de Atención al Cliente.** Mediante este Diplomado los participantes reconocerán la importancia del cliente, quienes son los clientes internos y externos, las características y como abordarlos en diferentes casos. La meta capacitar al menos 15 ejecutivos en esta área.

- ix. **Microfinanzas útiles aplicando Enfoque de Género:** Este curso orientado a enfoque de género, tiene como meta capacitar a 25 miembros de las diferentes entidades financieras.

- x. **Enfoque de Género desde la perspectiva del Empoderamiento Femenino: La Pobreza Cualitativa y las Microfinanzas.** Este curso orientado a enfoque de género, tiene como meta capacitar a 25 miembros de las diferentes entidades financieras.

- xi. **Diplomado Formación Oficialía de Cumplimiento y Ley contra Lavado de Dinero y Activos:** Este es un tema de mucha actualidad, el cual las entidades financieras deben estar preparadas, con este Diplomado pretendemos: i) Analizar e Interpretar leyes locales y extraterritoriales generadas por organismos que combaten



el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo en materia de lavado de dinero, para evaluar su impacto y aplicación en las entidades financieras.; ii) *Fortalecer los programas anti lavado, para evaluar los controles internos establecidos en el conocimiento del cliente, del empleado y los grupos de interés y iii) Estudio pormenorizado de los instrumentos y herramientas técnicas que se deben aplicar en el ejercicio de las tareas involucradas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos. Con este Diplomado deseamos especializar en el tema a 18 personas.*

- xii. **Diplomado en Finanzas:** A través de este seminario los participantes aprenderán temáticas especializadas relacionadas a: i) contabilidad ii) interpretación de estados financieros, iii) Indicadores Financieros, iv) Tasa de Equilibrio, v) Mecanismos de Fondeo, vi) Control interno, entre otros, la meta para este Diplomado es capacitar a 25 personas de entidades financieras.

b) Área de Consultorías:

Desarrollo de consultoría especializadas puntuales de acuerdo a necesidades detectadas en los planes de visita permanentes que desarrolla FUNDAMICRO y solicitudes de nuestros clientes, relacionada a mejorar la atención al sector, o relacionado a sistemas informáticos para el sector, dentro del desarrollo de consultorías especializadas podemos mencionar: Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.

- c) **Proyectos Apoyo a la Inclusión Financiera.** Mediante este componente se desarrollarán y apoyarán eventos abiertos de capacitación especializada que propicien la inclusión financiera en el país, como talleres, seminarios, cursos cortos, congresos, divulgación de mejores prácticas y asistencias técnicas dirigidas a instituciones financieras orientadas a apoyar a la microempresa. Se prevé capacitar al menos 390 funcionarios de instituciones financieras y representantes de micro y pequeñas empresas.

Resumen Resultados Esperados:

- a) Desarrollar 12 Cursos especializados de Capacitación, en la cual participen al menos 300 personas del sector microfinanzas, sector financiero, consultores y entidades vinculadas al desarrollo de las MIPYME.

I. Programa de Capacitación Especializada		Participantes
1	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa	20
2	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa	20
3	Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras	18
4	Diplomado Formación Jefes de Agencia en entidades Microfinancieras	20
5	Diplomado Virtual: Gestión del Talento Humano	30
6	Diplomado Virtual: Resolución de Problemas y Toma de Decisiones	30
7	Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF	39
8	Diplomado de Formación para Ejecutivos de Atención al Cliente	20
9	Microfinanzas útiles aplicando Enfoque de Género	30
10	Enfoque de Género desde la perspectiva del Empoderamiento Femenino: La Pobreza Cualitativa y las Microfinanzas	30
11	Diplomado Formación Oficialía de Cumplimiento y Ley contra Lavado de Dinero y Activos	18
12	Diplomado en Finanzas	25
Total Participantes		300

- b) Proyecto Apoyo a la Inclusión Financiera, capacitando al menos a 390 representantes de instituciones financieras y de micro y pequeñas empresas.
- c) Desarrollar por lo menos 12 Consultorías Especializadas.

M. Flor

PRESUPUESTO GLOBAL:

Componente	Meta	Recursos BANDESAL	%	Otros Recursos	%	Total
I. Programa de Capacitación Especializada	12	\$72,500.00	68%	\$34,609.24	32%	\$107,109.24
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa	1	\$7,000.00	70%	\$3,000.00	30%	\$10,000.00
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa	1	\$7,000.00	58%	\$5,000.00	42%	\$12,000.00
c) Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras	1	\$7,500.00	68%	\$3,500.00	32%	\$11,000.00
d) Diplomado Formación Jefes de Agencia en entidades Microfinancieras	1	\$7,500.00	68%	\$3,500.00	32%	\$11,000.00
e) Diplomado Virtual: Gestión del Talento Humano	1	\$7,500.00	64%	\$4,127.94	36%	\$11,627.94
f) Diplomado Virtual: Resolución de Problemas y Toma de Decisiones	1	\$7,500.00	64%	\$4,127.94	36%	\$11,627.94
g) Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF	1	\$3,000.00	80%	\$766.76	20%	\$3,766.76
h) Diplomado de Formación para Ejecutivos de Atención al Cliente	1	\$4,500.00	69%	\$2,053.08	31%	\$6,553.08
i) Microfinanzas útiles aplicando Enfoque de Género	1	\$3,000.00	80%	\$766.76	20%	\$3,766.76
j) Enfoque de Género desde la perspectiva del Empoderamiento Femenino: La Pobreza Cualitativa y las Microfinanzas	1	\$3,000.00	80%	\$766.76	20%	\$3,766.76
k) Diplomado Formación Oficialía de Cumplimiento y Ley contra Lavado de Dinero y Activos	1	\$7,500.00	68%	\$3,500.00	32%	\$11,000.00
l) Diplomado en Finanzas	1	\$7,500.00	68%	\$3,500.00	32%	\$11,000.00
II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF	12	\$93,190.48	60%	\$62,126.98	40%	\$155,317.46
a) Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)	12	\$93,190.48	60%	\$62,126.98	40%	\$155,317.46
III. Programa de Inclusión Financiera	3	\$14,309.52	54%	\$12,000.00	46%	\$26,309.52
a) Congreso Nacional de Microfinanzas	1	\$7,309.52	45%	\$9,000.00	55%	\$16,309.52
b) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera	2	\$7,000.00	70%	\$3,000.00	30%	\$10,000.00
TOTAL		\$180,000.00	62%	\$108,736.22	38%	\$288,736.52



Handwritten signature

Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas

1ra. Calle Poniente, No. 3856, Colonia Escalón
San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. PBX (503) 2511-7100, Fax. (503) 2245-4723

Email: fundamicro@fundamicro.net Página Web: www.fundamicro.net

Handwritten signature



Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas (FUNDAMICRO)



Fundación de capacitación y Asesoría en Microfinanzas (FUNDAMICRO)
PROGRAMACION DE DESEMBOLSOS CONVENIO BANDESAL- FUNDAMICRO 2016

No.	Nombre del Evento	PRESUPUESTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Diplomado Formación Oficialia de Cumplimiento y Ley Contra Lavado de Dinero y Activos	7,500.00		3,750.00		3,750.00								
2	Diplomado de Formación para Ejecutivos de Atención al Cliente	4,500.00			2,250.00		2,250.00							
3	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresas	7,000.00					3,500.00		3,500.00					
4	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para pequeña Empresa	7,000.00							3,500.00		3,500.00			
5	Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras	7,500.00								3,750.00			3,750.00	
6	Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF	3,000.00									3,000.00			
7	Diplomado Virtual: Gestión de Talento Humano	7,500.00				3,750.00				3,750.00				
8	Diplomado Virtual Resolución de Problemas y Toma de Decisiones	7,500.00							3,750.00			3,750.00		
9	Microfinanzas Útiles aplicando Enfoque de Género	3,000.00					3,000.00							
10	Enfoque de Género desde la Perspectiva del Empoderamiento Femenino: La Pobreza Cualitativa y las Microfinanzas	3,000.00						3,000.00						
11	Diplomado Formación Jefes de Agencia en Entidades Microfinancieras	7,500.00					3,750.00	3,750.00						
12	Diplomado en Finanzas	7,500.00										3,750.00		3,750.00
Total Capacitaciones		72,500.00		3,750.00	2,250.00	7,500.00	12,500.00	6,750.00	10,750.00	7,500.00	6,500.00	7,500.00	3,750.00	3,750.00
1	Consultoría 1	3,000.00			1,500.00		1,500.00							
2	Consultoría 2	2,600.00			1,300.00			1,300.00						
3	Consultoría 3	6,000.00			3,000.00									3,000.00
4	Consultoría 4	5,000.00				2,500.00			2,500.00					
5	Consultoría 5	9,330.00					4,665.00					4,665.00		
6	Consultoría 6	3,850.00					1,925.00						1,925.00	
7	Consultoría 7	9,000.00				4,500.00						4,500.00		
8	Consultoría 8	6,000.00				3,000.00							3,000.00	
9	Consultoría 9	8,000.00			4,000.00								4,000.00	
10	Consultoría 10	2,938.00		1,469.00									1,469.00	
11	Consultoría 11	5,500.00			2,750.00				2,750.00					
12	Otras Consultorías	31,972.00				6,618.00	6,918.00				9,668.00			8,768.00
Total Consultorías		93,190.00		1,469.00	12,550.00	16,618.00	15,008.00	1,300.00	5,250.00		9,668.00	9,165.00	10,394.00	11,768.00
1	Congreso Nacional de Microfinanzas	7,310.00										3,655.00	3,655.00	
2	Otras Consultorías y/o Capacitaciones	7,000.00						1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00			
Total Inclusion de Microfinanzas		14,310.00						1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	3,655.00	3,655.00	
Total General		180,000.00		5,219.00	14,800.00	24,118.00	27,508.00	9,800.00	17,750.00	9,250.00	17,918.00	20,320.00	17,799.00	15,518.00

NOTA IMPORTANTE:

Todos los valores arriba descritos son "valores proyectados", los valores reales de los desembolsos, dependerán de la demanda de servicios que se vaya generando mensualmente. FUNDAMICRO comienza a promover los servicios con las diferentes instituciones financieras a la firma del convenio



Manuel

